

ANEXO

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD DE FLORICULTURA Y VIVEROS, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

VIGENCIA: desde el 1° de enero de 2020 hasta el 30 de abril de 2020

	Por mes	Por día Con S.A.C.
	\$	\$
Trabajador no calificado.....	29.102,80	1.438,65
Trabajador semi calificado.....	29.829,05	1.475,06
Trabajador calificado.....	30.921,81	1.530,58
Conductor tractorista.....	32.010,67	1.584,59
Chofer.....	32.375,03	1.600,82
Mecánico.....	33.467,74	1.654,93
Puestero o sereno con vivienda.....	32.088,71	
Capataz.....	35.395,79	
Encargado.....	37.338,12	

Cuando el trabajador deba prestar tareas fuera del establecimiento, o el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a “comida”, el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 245,67), por día de trabajo. Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Anexos

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.